



02727

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 224 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

Visto, el Oficio N° 2789-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 08 de abril de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remitiendo al Gerente Regional de Administración, la propuesta de personal para recomposición de Comité para la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N° 007-2025-CSO-3, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍAS VECINALES; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL CARRETERA SANTA CLARA KM 2.1 - TRAMO RUMOCOCHA - BASE FAP, DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2656778, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 568-2025-GRL-GGR, de fecha 03 de setiembre de 2025, resolvió en su artículo 1°: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍAS VECINALES; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL CARRETERA SANTA CLARA KM 2.1 - TRAMO RUMOCOCHA - BASE FAP, DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" Con CUI N° 2656778, los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del procedimiento de selección citado, quedando integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA	42725819	l-montalvan@hotmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA A - NIVEL F-5	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de la contratación
PRIMER MIEMBRO TITULAR	GLORIA NELLY RIMARACHIN CARBAJAL	32909715	glonerica@gmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SUB GERENTE REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS NIVEL - F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de la contratación
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	janethasio.macedo@gmail.com	OFICINA EJECUTIVA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES - GRL	JEFE DEL ÁREA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES - NIVEL F - 4	Comprador Público de la DEC



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 224 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

MIEMBROS SUPLENTE:

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICIÓN LABORAL	CONDICION DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	ÉDISON CALIXTO SÁNCHEZ LINARES	44243998	Edinson-e@hotmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SUB GERENTE REGIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - NIVEL F 4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de la contratación
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SUB GERENTE REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS NIVEL - F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de la contratación
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	SERGIO SILVIO CASTRO SAAVEDRA	70600500	castrosaavedra@gmail.com	OFICINA EJECUTIVA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES - GRL	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES - LOCADOR	Comprador Público de la DEC

Que, con Oficio N° 2727-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, dirigido al Gerencia Regional de Infraestructura, solicita propuesta de personal para recomposición de comité para la conducción del procedimiento de selección **Licitación Pública Abreviada N° 007-2025-CSO-GRL-Tercera Convocatoria para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍAS VECINALES; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL CARRETERA SANTA CLARA KM 2.1 - TRAMO RUMOCOCHA - BASE FAP, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2656778, toda vez que, el primer miembro titular y presidente suplente fueron cesados, razón por la cual, es necesario y pertinente la recomposición del comité (...);

Que, mediante Oficio N° 1761-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 07 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta que la Gobernación Regional, con Memorando N° 008-2026-GRL-GR, de fecha 12 de enero de 2026, comunica al Ing. **Édinson Calixto Sánchez Linares**, el término de su designación en el cargo de confianza como Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos; adjuntando además la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2026-GRL-GR, de fecha 19 de enero de 2026, que resuelve en su artículo 1°: Dar por concluida, la designación a partir del 19 de enero del 2026, a la Ing. **Gloria Nelly Rimarachin Carbajal**, en el cargo de confianza como Director de Programa Sectorial III, Nivel F-4, de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que solicita la recomposición de la propuesta de personal de la GRI, para la conformación y/o designación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección **Licitación Pública Abreviada N° 007-2025-CSO-GRL-Tercera Convocatoria para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍAS VECINALES; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL CARRETERA SANTA CLARA KM 2.1 - TRAMO RUMOCOCHA - BASE FAP, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2656778;

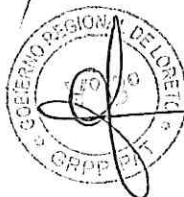
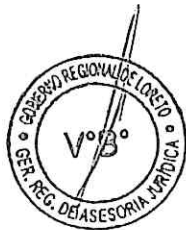


CERTIFICADA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 28 APR 2026
AELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 224 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026



Que, a través del Oficio N° 2789-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 08 de abril de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente Regional de Administración, la propuesta del personal para recomposición de comité para la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N° 007-2025-CSO-GRL-Tercera Convocatoria para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍAS VECINALES; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL CARRETERA SANTA CLARA KM 2.1 - TRAMO RUMOCOCHA - BASE FAP, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2656778;

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) **Titular de la entidad**: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) **Autoridad de la gestión administrativa**: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. c) **Área usuaria**: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. d) **Área técnica estratégica**: es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. e) **Dependencia encargada de las contrataciones**: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. f) **Compradores públicos**: son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

Que, el artículo 53° de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a los Procedimientos de selección, establece que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las



CERTIFICADA Que es copia fiel del Original
FECHA 28 de Abril del 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Feito Amazonas
Geoparque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 224 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026



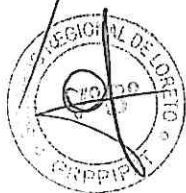
contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, referida a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, señala en el numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios, en el numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y en el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;



Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación." Asimismo, el numeral 56.2, establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;



Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;



Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado asimismo en el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. Del mismo modo, el numeral 59.3, establece que los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. Asimismo, el numeral 59.4, establece que, cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. Finalmente, el numeral 59.5, establece que, las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 224 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

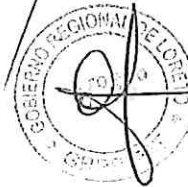
se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece los requisitos para convocar un procedimiento de selección: **numeral 63.1.** Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda, **numeral 63.2.** La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento y numeral 63.3, asimismo Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, el artículo 93° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Licitación Pública: Licitación Pública para bienes y obras: (...) Licitación Pública Abreviada (...): Modalidad: Abreviada. Condiciones para su uso: 1. Se trate de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente o, 2. Se trate de obras de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres o, 3. Se trate de la segunda convocatoria de una Licitación Pública de obras o una Licitación Públicas de obra con precalificación. **Anuncio de Contratación Futura:** No. **Etapas:** a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro. **Registro de participantes:** Lista abierta, **Evaluadores:** Oficial de compra o comité, **Elevación del pliego de consultas y observaciones a OECE:** No, **Tipo de evaluación económica:** Posterior;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2, literal d), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF, señalando que tiene la facultad de designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, denuncia y designar nuevos integrantes;

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia, ante el cese de los funcionarios que integraron el Comité como Primer Miembro Titular y Presidente Suplente, y al Oficio N° 2789-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 08 de abril de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, a través del cual remite la propuesta que sustenta la recomposición del **Comité de Selección** para la conducción del procedimiento de selección por **Licitación Pública Abreviada** para la ejecución de obra, con CUI N° 2656778; y estando la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, resulta necesario modificar el artículo 1° de la Resolución





CEPTI... 28 ABR 2026
ADRIANA J. A. AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 224 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

Gerencial General Regional N° 568-2025-GRL-GGR, de fecha 03 de setiembre de 2025, para proceder con la recomposición de dicho comité;

Estando de acuerdo a lo expuesto el **Informe Legal N° 415-2026-GRL-GGR-GRAJ**; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2026, la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y ampliación de delegación de facultades aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 568-2025-GRL-GGR, de fecha 03 de setiembre del 2025, que designó a los miembros del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Abreviada para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VÍAS VECINALES; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL CARRETERA SANTA CLARA KM 2.1 - TRAMO RUMOCOCHA - BASE FAP, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2656778 (...), debido al cese del primer Miembro Titular y Presidente Suplente, quedando **recompuesto** dicho comité, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LA DESIGNACIÓN	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA	42725819	l.montalvan@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Infraestructura - Nivel F-5	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO TITULAR	VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL AGUILA	05349450	victoroswaldo1972@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	janethasio.macedo@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales Nivel F-4	Comprador Público de la DEC.



CERTIFICADO de Copia del Original
FECHA 28 ABR 2026
ROSELINA TENAZOA AREVINO
FIDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 224 -2026-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2026

MIEMBROS SUPLENTE:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LA DESIGNACIÓN	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS	46398993	Katty-sud90@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos- Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	SARVIA ESTEFANY RÍOS RIVAS	72686508	estefanyriosrivas@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	CAS Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes	Comprador Público de la DEC.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 568-2025-GRL-GGR, de fecha 03 de setiembre del 2025, en tanto no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog-Victor López Ortuño
Gerente General Regional

